Nota DNC N° 6994 **/2021**

Asunción, 26 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396352
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Caminero y Relleno de tierra en la Plaza km 14 Acaray - Barrio Los Álamos. Construcción de Caminero e Iluminación en la Plaza km 30 Monday - Barrio San Jorge. Construcción de Caminero, Iluminación y Cantina en la Plaza km 24 Acaray - Barrio San Juan.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: los datos que se mencionan en la página 1, no corresponden al proceso de la referencia.

2-Se observa que han seleccionado una sola ubicación en el documento de geolocalización, sin embargo en la descripción del llamado y los documentos remitidos, se observa más de un lugar de ejecución.

3-No se observa la especificación técnica del lote 2 ítem 6; verificar las especificaciones técnicas del lote 3 ítem 17 en adelante puesto que no concuerda con el contenido de la lista de precios. Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.**

4-Pliego página 10 punto 12: no han llenado este punto conforme a lo que prevé el instructivo/enunciado del pliego estándar vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel